



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍAS



RESOLUCIÓN No. 053
Febrero 24 de 2020

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE PROGRAMA PARA EL FOMENTO A LA PERMANENCIA Y LA GRADUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS.

El Consejo de Facultad de Ingeniería, en uso de sus Facultades legales y acorde con las Políticas y Normas Institucionales y en virtud de los siguientes

CONSIDERANDOS;

Que la Universidad de Córdoba dentro de las políticas mejora continua para mantener la acreditación institucional y de los programas, adoptó el Acuerdo 207 del 12 de octubre del 2017, a través del cual establece los mecanismos para el fomento de la permanencia y graduación estudiantil en los programas de la Universidad de Córdoba.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que mediante el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, al garantizar la autonomía universitaria, disponen que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el abandono de los estudios es uno de los problemas más relevantes que enfrenta el sistema de educación superior en Colombia, La cifras suministradas por el Sistema para la Prevención y Atención a la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES), así lo muestran.

Que las altas tasas de deserción afectan los niveles de eficiencia y eficacia de la educación superior y tienen consecuencias negativas en la movilidad social, calidad de vida, competitividad del país y de las regiones. Lo anterior ha llevado a las distintas instancias del sistema de educación superior a adoptar estrategias para su estudio, prevención y solución.

Que en sentencia T-787 de 2006, la corte Constitucional señaló que la educación como derecho y como servicio público, la doctrina nacional e internacional han entendido que la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional, la asequibilidad o disponibilidad del servicio, la accesibilidad la aceptabilidad y la adaptabilidad, que se





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍAS



referente a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la presentación del servicio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Plan de Desarrollo Sectorial “Educación de Calidad: El Camino de la Prosperidad” y en ejecución de la política educativa “Cerrar brechas con enfoque regional en educación superior”, ha previsto la promoción de proyectos de permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior.

Que la Universidad de Córdoba asume dentro de sus dinámicas de desarrollo como una acción preventiva la necesidad de disminuir las tasas de abandono estudiantil e incrementar los índices de graduación de sus estudiantes.

Que la Universidad de Córdoba adoptó la Política de Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil en la Universidad de Córdoba, según los términos establecidos mediante el Acuerdo 207 del 12 de octubre del 2017.

Que ésta política tiene como objetivo la promoción de la permanencia y la graduación estudiantil en la Universidad de Córdoba, en el desarrollo de los postulados de calidad académica y pertinencia social, así como servir de marco de referencia para la planeación, organización, dirección y control de las acciones encaminadas a garantizar la permanencia de los estudiantes en el proceso de formación universitario, así como promover su graduación en un tiempo apropiado.

Que el capítulo III del Acuerdo 207 del 12 de octubre del 2017, establece la estructura organizativa para el Proceso de Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil en la Universidad de Córdoba.

Que el Artículo 10 del Acuerdo 207 del 12 de octubre del 2017, establece la conformación del Comité de facultad para el Fomento a la Permanencia y la Graduación Estudiantil.

Que el Acuerdo 207, en el Artículo 12 establece la conformación del Comité de Programa para el Fomento a la Permanencia y la Graduación Estudiantil.

Que es función del Consejo de Facultad emitir esta clase de actos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los Miembros del Comité de Programa para el Fomento a la Permanencia y la Graduación Estudiantil de la Facultad de Ingenierías, en cumplimiento al Artículo 12 del Acuerdo 207, el cual establece la conformación de los Miembros del Comité de Programa de la siguiente manera:





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍAS



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Ingeniero, **ANGÉLICA BUSTAMANTE RUIZ**, Decana-Coordinadora
Ingeniero, **ARNOL MARTINEZ GUARIN**, Coordinador Ing. Mecánica
Ingeniero, **DANIEL JOSÉ SÁLAS ÁLVAREZ**, Coordinador Ing. De Sistemas
Ingeniero, **JORGE MARIO LÓPEZ PEREIRA**, Coordinador Ing. Industrial
Ingeniera, **MÓNICA CANTERO BENITEZ**, Coordinadora Ing. Ambiental
Doctora, **ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO**, Coordinadora Ing. De Alimentos

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en cumplimiento al Acuerdo 207 del 12 de octubre del 2017, Artículo 13 establece las Funciones del Comité de Programa para el Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil y tendrá las siguientes funciones:

- a), Asesorar y proponer ante el Jefe de Departamento el desarrollo de las políticas, estrategias, objetivos y programas Institucionales para el incremento de la Permanencia y Graduación Estudiantil en la Universidad de Córdoba.
- b), Realizar seguimientos, acompañamiento y evaluación del Programas para fomentar la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil en la Facultad respectiva.
- c), Presentar informes semestrales al Jefe de Departamento sobre el comportamiento de las Políticas de Permanencia y Graduación Estudiantil en el Programa.
- d), Procurar que los requerimientos administrativos, financieros, planta física, tiempos de asignación, e infraestructura tecnológica necesarias para el desarrollo de los Programas de Permanencia y Graduación en los programs sean atendidos oportunamente.
- e), Convertirse en un referente básico y determinante en el proceso de integración en las Políticas de Permanencia y Graduación Estudiantil al Plan de Desarrollo Institucional y a los Planes de Acción de cada Facultad y del programa.
- f). Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario para el adecuado funcionamiento de sus funciones.
- g), Darse su propio reglamento.
- h), Las demás funciones que le asigne las normas vigentes de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO: Que en cumplimiento al Capitulo IV del Acuerdo 207, establece los programas para el Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍAS



ARTÍCULO CUARTO: Que el Artículo 14, establece que los Programas que la Universidad de Córdoba Implementará para fomentar las Políticas de Permanencia y Graduación Estudiantil serán los siguientes:

- A. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.
- B. PROGRAMA DE ALERTAS TEMPRANAS
- C. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y TUTORIA ACADÉMICA ESTUDIANTIL
- D. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE VINCULOS CON EL NÚCLEO FAMILIAR
- E. PROGRAMA DE ESTÍMULOS Y SERVICIOS.
- F. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA.
- G. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RECURSOS.

ARTÍCULO QUINTO: Que el Acuerdo 207 en el Artículo 17. establece las autoridades responsables para efectos de aplicación de las políticas para el Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil en la Universidad de Córdoba designan las siguientes responsabilidades:

- a), Consejo Académico
- b), Vicerrectoría Académica
- c), Vicerrectoría Administrativa
- d), Unidad de Planeación
- e), Decanaturas.

ARTÍCULO SEXTO: Que el número de horas para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Acuerdo 207, se asimilan a las 23 horas definidas en el Acuerdo 039 para la Representación docente ante el Observatorio de la Deserción Académica, las cuales deben reflejarse en el PIT de los docentes responsables del Comité para el Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Montería a los 24 día del mes de Febrero de 2020..

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA BUSTAMANTE RUIZ
Presidenta del Consejo

ORIGINAL FIRMADO
ANA CECILIA MONTIEL MARTINEZ
Secretaria de Consejo

